

R-DCA-686-2013

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las trece horas del treinta de octubre del dos mil trece.-----

Recurso de apelación interpuesto por **CAPRIS S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Pública No. 2013LN-000001-2599**, promovida por la **Caja Costarricense del Seguro Social Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotega**, para la “Compra regional de pruebas especiales para uso en Laboratorio Clínico del Hospital de Upala y las Áreas de Salud Santa Cruz, Abangares, Bagaces, Tilarán, La Cruz y Carrillo”, acto recaído a favor de **BIOCIENTÍFICA INTERNACIONAL S. DE RL.**, por un monto de \$186.074.-----

RESULTANDO

I. Que Capris Medica, interpuso recurso de apelación ante esta Contraloría General de la República en fecha 17 de octubre del 2013. -----

II. Que mediante auto de las 10 horas 20 minutos del 18 de octubre del 2013, este órgano contralor procedió a solicitar a la Administración la presentación del expediente administrativo de la Licitación de marras. El cual fue aportado por la Administración mediante oficio DRSSCH-1205-10-2013 de fecha 18 de octubre del 2013 presentado en fecha 21 de octubre del 2013 en la Contraloría General de la República.-----

III. Que en la tramitación del recurso se han observado las prescripciones de ley. -----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para la resolución de este asunto se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que mediante Acta de Adjudicación de las 10:00 horas del 30 de setiembre del 2013 se adjudico la Licitación Pública 2013LN-000001-2599 de la siguiente manera:

BIOCIENTIFICA INTERNACIONAL S DE RL CÉD. JURÍDICA: 3-102-098890 NÚMERO DE PROVEEDOR CCSS: 1253							
LINEA	DESCRIPCIÓN	UM	CANT TOTAL	PRECIO UNITARIO\$	PRECIO TOTAL \$	PRECIO UNITARIO¢	PRECIO TOTAL ¢
1	Antígeno Prostático Específico	UD	13400	\$5.56	\$74,504.00	¢2,808.24	¢37,630,480.32
2	Antígeno Prostático Fracción Libre	UD	900	\$8.89	\$8,001.00	¢4,490.16	¢4,041,145.08
3	Triyotiroxina libra (T3 Libre)	UD	8300	\$3.10	\$25,730.00	¢1,565.75	¢12,995,708.40
4	Tetrayodotiroxina	UD	10500	\$3.10	\$32,550.00	¢1,656.75	¢16,440,354.00

	libra (T4 libre)						
5	TSH	UD	10700	\$3.17	\$33,919.0	¢1,601.10	¢17,131,808.52
6	LH	UD	600	\$6.30	\$3,780.00	¢3,182.00	¢1,909,202.40
7	FSH	UD	600	\$6.30	\$3,780.00	¢3,182.00	¢1,909,202.40
8	Estradiol	UD	600	\$6.35	\$3,810.00	¢3,207.26	¢1,924,354.80
			45600	TOTAL:	\$186,074.00	TOTAL	¢93,982,255.92

* Tipo de cambio al día 29 de Agosto de 2013 del BCCR ¢505,08

(Folios 921 al 928 del expediente administrativo). **2)** Que la Administración comunico el acto de adjudicación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta No. 190 de fecha 3 de octubre 2013. (Folio 931 del expediente administrativo). -----

II. Sobre la admisibilidad del recurso: El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala que “La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta.” Por su parte, el artículo 179 de su Reglamento dispone en lo que interesa: “*Artículo 179.-Supuestos de inadmisibilidad. El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile, en los siguientes casos: [...] c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.*” En el caso bajo examen, estima esta División que existe mérito suficiente para el rechazo de plano del recurso presentado, por las razones que seguidamente se exponen. La Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), tramitó la compra de “Juego de reactivos para realizar análisis de hormonas y antígeno prostático total y libre” con sus respectivos controles, calibradores y todos los insumos necesarios (Folio 287 del expediente administrativo) y resulta pertinente referirnos a la modalidad de compra definida carcelariamente por la Administración. La misma es la adquisición de una cantidad específica de pruebas por área de salud y hospital, definiendo un total de pruebas contratadas de 42000 de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.4 del pliego de condiciones (Folio 287 del expediente administrativo), con entregas diferidas cuyas cantidades se definirán según la demanda, excepto la primera entrega cuya cantidad si se encuentra definida previamente, lo anterior de conformidad con la cláusulas 3.1, 3.3 y 4.2 que rezan respectivamente : “*Esta Compra se realizará mediante una Licitación Pública, sin embargo, no se definen las cantidades a solicitar por cada entrega, excepto la primera, por cuanto va a depender de las necesidades de los servicios citados anteriormente.*” (Folio 288 del expediente administrativo), “*Las unidades participantes se comprometen a cancelar únicamente el costo de las 42000 pruebas efectivas y sus respectivos controles, según lo solicitado y el proveedor debe cotizar precios unitarios por sub ítem.*” (Folio 288 del expediente administrativo), “*Las modalidades de entrega serán según demanda de los servicios.*” (Folio 291 del expediente administrativo). De conformidad con las cláusulas transcritas, la

contratación no se constituyó por parte de la Administración bajo la modalidad de entrega según demanda de cuantía inestimable, sino que las cantidades a entregar en cada entrega dependerán de la demanda pero siempre se estará dentro de la cantidad total adjudicada, por lo que la cuantía si es estimable. Ahora bien, la Administración haciendo uso de la potestad establecida en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y a lo establecido en la cláusula 4.5 del pliego de condiciones que establece: *“Tomando en consideración que en el estudio de precios se estima precios altos, lo cual hace que la disponibilidad presupuestaria de cada Centro Médico es ajustada, se define una cantidad para el 2013 como primera entrega, dejando para el 2014 lo restante. Sin embargo, la necesidad real supera lo pactado en la primera entrega en este sentido, si a la hora de recibir las ofertas por los potenciales oferentes, los precios ofertados son menores al estudio de mercado, cada Centro Médico tendrá potestad y posibilidad de ampliar y ajustar sus cantidades para obtener mayor cantidad de pruebas para así suplir y minimizar riesgos de desabastecimiento en el 2013. Haciendo los ajustes necesarios para las entregas del 2014.”* (Folio 291 del expediente administrativo), adjudicó una cantidad total de 45600 pruebas por un total de \$186,074.00 a la empresa Biocientífica Internacional S de RL (Véase hecho probado 1). En vista de lo anterior, en el caso de marras, resulta necesario señalar lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, en los casos en los que los montos consignados se encuentren en moneda extranjera, el cual indica que *“Si el monto adjudicado se encuentra consignado en una moneda extranjera, su conversión a colones para determinar cuál de los recursos es el procedente, se hará utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, que se encuentre vigente el día en que se publique en el Diario Oficial La Gaceta el respectivo aviso de adjudicación (...)*” En razón de lo anterior, el monto adjudicado lo es por US\$ 186,074.00, monto que según el Banco Central, para el día 3 de octubre del 2013, fecha en la que se publicó el acto de adjudicación (Véase hecho probado 2), el tipo de cambio del dólar respecto al colon lo era de ¢505,86 (Folio 23 del expediente de apelación), siendo entonces el monto adjudicado de ¢94.127.393,64, monto que no alcanza la cuantía mínima requerida para presentar recurso de apelación, ante esta Contraloría General. Toda vez que, de conformidad con lo indicado en la resolución del Despacho Contralor R-DC-029-2013 de las 10 horas del 26 de febrero del 2013, publicada en la Gaceta No. 42 del 28 de febrero del 2013, la CCSS se ubica en el estrato A, por lo cual procede el recurso de apelación, cuando se excluye la obra pública, a partir de la suma de ¢205.000.000,00 (doscientos cinco millones de colones). Por lo cual, contra el acto de adjudicación de mérito lo que procede es la interposición del recurso de revocatoria, contemplado en los artículos 91 de la Ley de Contratación Administrativa y 185 del Reglamento de

Contratación Administrativa, ante la propia Administración licitante. En virtud de las consideraciones anteriores y en armonía con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 179 del Reglamento de Contratación Administrativa, se impone **rechazar el recurso** de apelación por inadmisibilidad manifiesta en virtud de la incompetencia de esta Contraloría General, en razón de la cuantía.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, y 175, 178, 179 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y resolución del Despacho Contralor R-DC-029-2013 de las 10 horas del 26 de febrero del 2013, se resuelve: **Rechazar de plano por inadmisibles en razón de la cuantía**, el recurso de apelación interpuesto por interpuesto por **CAPRIS S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Pública No. 2013LN-000001-2599**, promovida por la **Caja Costarricense del Seguro Social Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotega**, para la “Compra regional de pruebas especiales para uso en Laboratorio Clínico del Hospital de Upala y las Áreas de Salud Santa Cruz, Abangares, Bagaces, Tilarán, La Cruz y Carrillo”, acto recaído a favor de **BIOCIENTÍFICA INTERNACIONAL S. DE RL.**, por un monto de \$186.074.-----

NOTIFÍQUESE. -----

Lic. German Brenes Roselló
Gerente de División

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Licda. Pamela Tenorio Calvo
PTC/yhg
NN: 11778 (DCA-2697-2013)
NI: 25771, 26259
Ci: Archivo central
G: 2013003299-1